



NOTARIA PUBLICA 16
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP.
Avenida Adolfo Ruiz Cortinez No. 3-A, entre calle 49 B y calle Juárez
Barrio de Guadalupe, C.F. 24010, San Francisco de Campeche,
Estado de Campeche, México
Tels. 01 (981) 816 70 93, 6 29 19; Email: notar35@prodigy.net.mx



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCO MI CUATROCIENTOS VEINTISIETE (5,427). -----

TOMO: CCCXXI (TRESCIENTOS TREINTA Y UNO). -----

FOLIOS: 041588 A 041591. -----

RELATIVA AL: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LOS
[REDACTED] **A QUIENES EN LO SUCESIVO**
SE LE DENOMINARÁ COMO "LOS ARRENDADORES", Y, POR LA OTRA PARTE, EL PODER
EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JEZRAEL ISAAC
LARRACILLA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y
PLANEACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO
SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL ARRENDATARIO", Y A QUIENES ACTUANDO EN
CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES". -----

---En la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, de los Estados Unidos Mexicanos, siendo las 09:00 nueve horas del día de hoy **lunes once del mes de mayo del año 2026 (dos mil veintiséis)**, Ante Mí, Licenciado **ABELARDO MALDONADO ROSADO**, Notario Público del Estado y del Patrimonio Inmueble Federal, en ejercicio, Titular de la Notaría Pública Número **16 (dieciséis)** de este Primer Distrito Judicial del Estado, comparecieron: -----

-----**GENERALES**-----

POR UNA PARTE: [REDACTED]

credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral con Clave de Elector

[REDACTED]

[REDACTED]

A quienes en lo sucesivo se les denominará como **"LOS ARRENDADORES".** -----

Y POR LA OTRA PARTE: JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, quien comparece en representación del PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, en su carácter de Secretario de



NOTARIA PUBLICA 16
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP.
Avenida Adolfo Ruiz Cortinez No. 3-A, entre calle 49 B y calle Juárez
Barrio de Guadalupe, C.P. 24010, San Francisco de Campeche,
Estado de Campeche, México
Tels. 01 (981) 816 70 93, 6 29 19; Email: notar35@prodigy.net.mx

Administración, Finanzas y Planeación de la Administración Pública del Estado de Campeche, manifiesta por sus generales ser:

[REDACTED]

[REDACTED] con domicilio en la calle 8 (ocho), número 149 (ciento cuarenta y nueve), entre calles 61 (sesenta y uno) y 63 (sesenta y tres), colonia Centro, código postal 24000 (veinticuatro mil) de esta ciudad, y se identifica

[REDACTED]

Nacional Electoral, y a quien en lo sucesivo se le denominará como "EL ARRENDATARIO". -----

Asimismo, manifiesta que el **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE** tiene como Registro Federal de Contribuyentes: **GEC950401659** (G, E, C, nueve, cinco, cero, cuatro, cero, uno, seis, cinco y nueve). -----

-----**PERSONALIDAD**-----

JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, en representación del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE**, en su carácter de Secretario de Administración, Finanzas y Planeación de la Administración Pública del Estado de Campeche, tiene capacidad jurídica para celebrar el presente contrato, de conformidad con la designación de que la que fue objeto por parte de la Licenciada Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora del Estado de Campeche, de fecha 1 (uno) de enero del año 2026 (dos mil veintiséis), y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 59 (cincuenta y nueve), 71 (setenta y uno), fracción XV (décima quinta), inciso A y 72 (setenta y dos) de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1 (uno), 3 (tres), 13 (trece), fracción VIII (octava), 15 (quince), 22 (veintidós), apartado A (letra A), fracción II (segunda), y 28 (veintiocho), fracciones XXXIII (trigésima tercera), XLVIII (cuadragésima octava) y LXVII (sexagésima séptima) de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, en relación con los artículos 4 (cuatro), párrafo primero, 13 (trece) y 14 (catorce), fracciones V (quinta), XV (décima quinta), XL (cuadragésima), XLI (cuadragésima primera) y LXIV (sexagésima cuarta) del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, Finanzas y Planeación de la Administración Pública del Estado de Campeche, manifestando el propio compareciente, bajo protesta de decir verdad, que su dicha personalidad, hasta la presente fecha, no le ha sido revocada, ni modificada o limitada en forma alguna. -----

Los comparecientes, capaces para el acto, se identifican con sus credenciales para votar con fotografía, que en copias fotostáticas, debidamente certificadas, agrego al apéndice de la presente escritura, declaran: que vienen a formalizar un contrato de **ARRENDAMIENTO** de un predio urbano; mismo que se formaliza conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes: -----

-----**DECLARACIONES**-----

I.- DECLARAN "LOS ARRENDADORES": -----

I.1.- [REDACTED] son dueños y legítimos propietarios del **LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA ZONA URBANA DE LOS GANADOS AL MAR, CAMPECHE, CAMPECHE**, que tiene una superficie irregular, con las medidas y linderos siguientes: **AL NOROESTE, LA AVENIDA RUÍZ CORTÍNEZ, MIDE 15.60 M (QUINCE METROS SESENTA CENTÍMETROS); AL NORESTE, CON LA PROLONGACIÓN DE LA CALLE 59 (CINCUENTA Y NUEVE), MIDE 146.86 M (CIENTO CUARENTA Y SEIS METROS OCHENTA Y SEIS CENTÍMETROS);**



NOTARIA PUBLICA 16
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP.
Avenida Adolfo Ruiz Cortínez No. 3-A, entre calle 49 B y calle Juárez
Barrio de Guadalupe, C.F. 24010, San Francisco de Campeche,
Estado de Campeche, México
Tels. 01 (981) 816 70 93, 6 29 19; Email: notar35@prodigy.net.mx



AL SURESTE, LA AVENIDA 16 (DIECISÉIS) DE SEPTIEMBRE, MIDE 96.06 M (NOVENTA Y SEIS METROS SEIS CENTÍMETROS), Y AL OESTE, EN COLINDANCIA CON LA CALLE 61 (SESENTA Y UNO), MIDE 22.00 M (VEINTIDÓS METROS) Y LUEGO SU LÍNEA ES IRREGULAR COLINDANDO CON EL "HOTEL BALUARTE" Y EN FORMA DE ARCO MIDE 85.25 M (OCHENTA Y CINCO METROS VEINTICINCO CENTÍMETROS), MÁS 45.00 M (CUARENTA Y CINCO METROS), HASTA LLEGAR A LA AVENIDA RUÍZ CORTÍNEZ Y CIERRA EL PERÍMETRO, en lo sucesivo "EL INMUEBLE". -----

Que adquirieron mediante compraventa que consta en la escritura pública número 305 (trescientos cinco), de fecha 12 (doce) de octubre del 1987 (mil novecientos ochenta y siete), pasada ante la fe del Licenciado SALVADOR DE LOS ANGELES ESPINOLA TORAYA, Notario Público del Estado de Campeche, Titular de la Notaria Pública número veinte del Primer Distrito Judicial del Estado, misma que se encuentra inscrita en el folio real electrónico: 58686 (cincuenta y ocho mil seiscientos ochenta y seis), del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Campeche, con número de cuenta predial **U11623** (U, uno, uno, seis, dos, tres), con clave catastral 0200112010480020000000 (cero, dos, cero, cero, uno, uno, dos, cero, uno, cero, cuatro, ocho, cero, cero, dos, cero, cero, cero, cero, cero, cero, cero). -----

I.2.- Que, de acuerdo con el Comprobante Domiciliario Catastral, actualmente se describe la dirección como: Avenida 16 (dieciséis) de septiembre número 134 (ciento treinta y cuatro) por calle 61 (sesenta y uno) Colonia Centro, Código Postal 24000 (veinticuatro mil), San Francisco de Campeche, Campeche. -----

I.3.- Que [REDACTED] en su carácter de dueños y legítimos copropietarios, convienen con el **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE**, representado por **JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ**, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, en celebrar un contrato de arrendamiento del predio señalado en la declaración I.1 del presente instrumento, para uso del **Módulo de vigilancia, de la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana de la Administración Pública del Estado de Campeche**. -----

Declarado lo anterior "**LAS PARTES**" formalizan el presente Contrato sujetándolo a los términos de las siguientes: -----

----- **CLÁUSULAS** -----

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "LOS ARRENDADORES" dan en arrendamiento "EL INMUEBLE" referido en la declaración I.1 del presente instrumento a "EL ARRENDATARIO", declarando "EL ARRENDATARIO", a su vez, que se da por recibido a su entera satisfacción. -----

"EL INMUEBLE" arrendado, las instalaciones y servicios que contiene lo ha recibido "EL ARRENDATARIO" en buenas condiciones de uso, obligándose a devolverlo al término de este contrato a "LOS ARRENDADORES" en el mismo estado en que lo recibió. -----

SEGUNDA. - DESTINO. - "EL INMUEBLE" lo destinará "EL ARRENDATARIO" para el uso del **Módulo de vigilancia, de la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana de la Administración Pública del Estado de Campeche**. -----

TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. - La vigencia del presente contrato de arrendamiento será por 1 (un) año, contado a partir del 1 (uno) de enero al 31 (treinta y uno) de diciembre del año 2026 (dos mil veintiséis). -----

CUARTA. - MONTO DE LA RENTA Y RECONOCIMIENTO POR PAGO RECIBIDO: "LOS ARRENDADORES" reconocen recibir de "EL ARRENDATARIO" la transferencia de recursos por la cantidad total de \$ 268,576.44 (Doscientos sesenta y ocho mil quinientos setenta y seis pesos



COTIZADO



NOTARIA PUBLICA 16
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP.
Avenida Adolfo Ruiz Cortinez No. 3-A, entre calle 49 B y calle Juárez
Barrio de Guadalupe, C.F. 24010, San Francisco de Campeche,
Estado de Campeche, México
Tels. 01 (981) 81 6 70 90, 6 29 19; Email: notar35@prodigy.net.mx

44/100 M.N.), que para efectos del presente instrumento serán aplicadas por concepto del pago de las rentas establecidas durante la vigencia del arrendamiento del ejercicio fiscal 2026 (dos mil veintiséis) conforme a los siguiente: -----

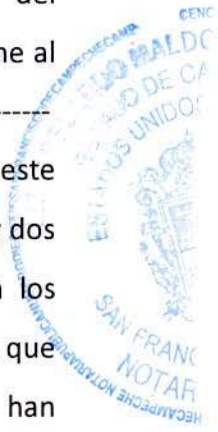
Recurso	Concepto reconocido por "LAS PARTES":
\$ 253,374.00 Son doscientos cincuenta y tres mil trescientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.	Acuerdan que este será el importe aplicado a las mensualidades de enero a octubre de renta para el ejercicio fiscal 2026. Así como para el mes de noviembre un abono por la cantidad de \$15,454.00 (Quince mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).
\$ 40,539.84 Cuarenta mil quinientos treinta y nueve pesos 84/100 M.N.	Acuerdan que serán aplicados al concepto del Impuesto al Valor Agregado (IVA).
\$25, 337.40 Veinticinco mil trescientos treinta y siete pesos 40/100 M.N.	Acuerdan que serán considerados por el rubro de Impuesto Sobre la Renta (ISR).

El reconocimiento acordado por las partes se materializará mediante la expedición del comprobante fiscal digital por internet que al efecto emitan "LOS ARRENDADORES", conforme al desglose de montos previamente establecidos. -----

Asimismo, "LAS PARTES" pactan que la renta mensual establecida por el inmueble en este ejercicio fiscal 2026 (dos mil veintiséis) es de \$23,792.00 (veintitrés mil setecientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.) antes de impuestos; en consecuencia, y tomando en consideración los acuerdos descritos con anterioridad, "LOS ARRENDADORES" manifiestan su conformidad en que las rentas correspondientes a los meses de enero a octubre de 2026 (dos mil veintiséis) han quedado debidamente cubiertas por la cantidad de \$237,920.00 (doscientos treinta y siete mil, novecientos veinte pesos 00/100 M.N.), antes de impuestos. Además, "LOS ARRENDADORES" reconocen haber recibido un abono por la cantidad de \$15,454.00 (quince mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) antes de impuestos, el cual será aplicado al mes de noviembre. -----

Por su parte, "EL ARRENDATARIO" pagará, en el mes de diciembre de 2026 (dos mil veintiséis), la diferencia resultante entre el importe abonado y el monto correspondiente al mes de noviembre, misma que asciende a \$8,338.00 (ocho mil trescientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.), antes de impuestos. En adición, "EL ARRENDATARIO" deberá pagar la renta correspondiente al mes de diciembre por la cantidad de \$23,792.00 (veintitrés mil setecientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.), antes de impuestos. Ambos pagos deberán realizarse mediante transferencia bancaria a la cuenta que "LOS ARRENDADORES" registren ante la Secretaría de Administración, Finanzas y Planeación de la Administración Pública del Estado de Campeche, previo llenado del formato "Abono a cuenta de cheques" y cumplimiento de los trámites administrativos correspondientes. --

QUINTA.- DE LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA (CFDI): "LOS ARRENDADORES" se obligan a emitir, en un término no mayor a 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la firma de este contrato, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente a la transferencia de recursos por la cantidad total de \$ 268,576.44 (Doscientos sesenta y ocho mil quinientos setenta y seis pesos 44/100 M.N.), aplicadas por concepto del pago parcial de las rentas establecidas para la vigencia del arrendamiento del ejercicio fiscal 2026 (dos mil veintiséis), conforme al desglose establecido





NOTARIA PUBLICA 16
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP.
Avenida Adolfo Ruiz Cortinez No. 3-A, entre calle 49 B y calle Juárez
Barrio de Guadalupe, C.F. 24010, San Francisco de Campeche,
Estado de Campeche, México
Tels. 01 (981) 816 70 93, 6 29 19; Email: notar35@prodigy.net.mx



en la cláusula **CUARTA**, expedida con la de forma de pago 03 transferencia electrónica y método de pago PUE (Pago en una sola exhibición), conforme al Anexo 20 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026, numeral 2.7.1.39 cumpliendo con todos los requisitos fiscales vigentes.-----

"LOS ARRENDADORES" se obligan expedir, dentro de los 5 (cinco) primeros días hábiles del mes de diciembre, conforme a la norma fiscal aplicable, el segundo Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), correspondiente a la diferencia entre el importe abonado y el monto mensual pactado para el mes de noviembre del presente ejercicio fiscal, así como al doceavo mes de renta.

SEXTA.- DEL DEPÓSITO.- "LAS PARTES" convienen en que no se realizará pago por concepto de depósito en garantía ya que contravendría lo estipulado en el artículo 10 (diez) de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, que indica que el Estado, así como los Municipios, y las dependencias y entidades estatales y municipales no están obligados a otorgar garantías ni efectuar depósitos o fianzas para el cumplimiento de obligaciones con cargo a sus presupuestos de egresos- -----

SÉPTIMA.- MEJORAS Y REPARACIONES.- "EL ARRENDATARIO" podrá realizar las mejoras y reparaciones necesarias para el mantenimiento de **"EL INMUEBLE"** objeto de este arrendamiento, y, en todo caso, dará aviso por escrito a los **"LOS ARRENDADORES"**, sin que ello modifique la estructura fundamental actual de **"EL INMUEBLE"**. -----

En el supuesto de que **"EL INMUEBLE"** requiera de alguna modificación a la estructura del predio, cuya omisión impida el uso normal a que está destinado el mismo, **"EL ARRENDATARIO"** deberá informarle a **"LOS ARRENDADORES"** para que estos se encarguen de realizar las reparaciones necesarias, en caso de que la omisión de ellas impida el uso normal al que está destinado el predio. -----

OCTAVA.- DEL RESGUARDO.- La persona Titular de la Unidad Administrativa de la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana de la Administración Pública del Estado de Campeche será la resguardante del inmueble, por lo que le corresponde realizar las reparaciones y mantenimientos menores que **"EL INMUEBLE"** requiera. -----

NOVENA.- DE LAS PROHIBICIONES.- Queda prohibido a **"EL ARRENDATARIO"** ceder los derechos y obligaciones contraídos en el presente contrato, así como tampoco podrá subarrendar, en todo o en parte, el bien objeto del presente arrendamiento sin la previa autorización por escrito de **"LOS ARRENDADORES"**. -----

"EL ARRENDATARIO" no podrá introducir ni almacenar en el bien arrendado materiales o artículos inflamables, corrosivos o explosivos u otros materiales peligrosos. -----

DÉCIMA.- DE LA RENOVACIÓN DEL CONTRATO.- "EL ARRENDATARIO" deberá notificar con 30 (treinta) días hábiles de anticipación a **"LOS ARRENDADORES"** la renovación o terminación del presente contrato, por lo que, en caso de que no se renueve, **"EL ARRENDATARIO"** entregará completamente **"EL INMUEBLE"** arrendado a **"LOS ARRENDADORES"**, y así se compromete y obliga a hacerlo.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, la parte afectada dará a conocer su posición y procederá la rescisión, en su caso. -----

DÉCIMA PRIMERA.- DE LOS SERVICIOS.- Los servicios de energía eléctrica, aseo, mantenimiento y demás servicios contratados para el predio arrendado, así como sus conexos, similares o sustitutos de los enunciados, serán por cuenta y a cargo exclusivo de **"EL ARRENDATARIO"**, haciéndose responsable de los mismos y de sus consecuencias legales, liberando así a **"LOS**



NOTARIA PUBLICA 16
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP.
Avenida Adolfo Ruiz Cortinez No. 3-A, entre calle 49 B y calle Juárez
Barrio de Guadalupe, C.P. 24010, San Francisco de Campeche,
Estado de Campeche, México
Tels. 01 (981) 816 70 90, 6 29 19; Email: notar35@prodigy.net.mx

ARRENDADORES de cualquier responsabilidad o adeudos por tales conceptos generados durante la vigencia del arrendamiento o de la posesión del predio objeto de este contrato.-----

DÉCIMA SEGUNDA. CAUSAS DE RESCISIÓN. - **"LOS ARRENDADORES"** podrán, por causas imputables a **"EL ARRENDATARIO"**, rescindir sin necesidad de resolución judicial el presente contrato, cuando incurra aquél en cualquiera de las siguientes causas:-----

a) Que **"EL ARRENDATARIO"** no cumpla con su obligación de pago conforme a lo estipulado en la cláusula **CUARTA** del presente instrumento. -----

b) Por el uso del predio en contravención a lo dispuesto en este contrato, así como si introdujera o almacenara materiales o artículos explosivos o inflamables. -----

c) Cuando durante la vigencia del contrato **"EL ARRENDATARIO"** lleve a cabo en el predio cualquier actividad o permita que se lleven a cabo actividades que puedan infringir cualquier ley, reglamento o disposición gubernamental. -----

d) En general, por el incumplimiento por parte de **"EL ARRENDATARIO"** a cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato. -----

e) En los demás casos que determine la Ley. -----

"EL ARRENDATARIO" podrá exigir la rescisión del contrato a **"LOS ARRENDADORES"** por cualquiera de las siguientes causas:-----

a) Cuando exista la necesidad de cambiar de residencia del **Módulo de vigilancia, de la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana de la Administración Pública del Estado de Campeche.** ----

b) Por falta de presupuesto para el pago de la renta. -----

c) En los demás casos que le sobrevengan a **"EL ARRENDATARIO"**. -----

El procedimiento de rescisión del contrato se iniciará en cualquier momento posterior a que se presente el incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en el mismo, por algunas de las partes. -----

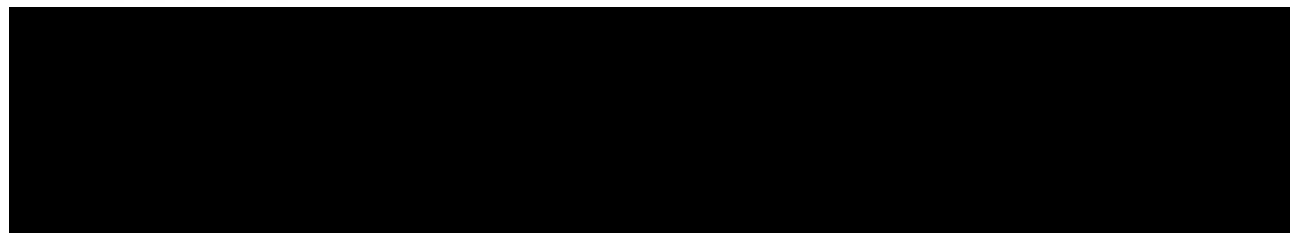
DÉCIMA TERCERA. - En el caso de fallecimiento de **"LOS ARRENDADORES"** se dispondrá lo establecido en el artículo 2306 (dos mil trescientos seis) del Código Civil del Estado de Campeche vigente.-----

DÉCIMA CUARTA.- DISPOSICIONES ESTATALES Y/O MUNICIPALES.- **"LAS PARTES"** reconocen que el presente contrato es de materia de arrendamiento inmobiliario, por lo que para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté contemplado en el mismo, se sujetarán a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Campeche.-----

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, **"LAS PARTES"** convienen en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del fuero común de esta ciudad de San Francisco de Campeche. -----

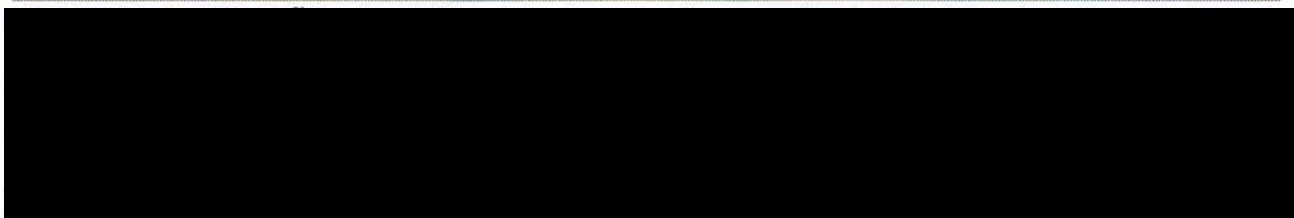
DÉCIMA SEXTA.- DE LAS NOTIFICACIONES.- **"LAS PARTES"** señalan como su domicilio convencional, para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, aún los de carácter personal, los siguientes:-----

"LOS ARRENDADORES": -----





NOTARIA PUBLICA 16
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP.
Avenida Adolfo Ruiz Cortinez No. 3-A, entre calle 49 B y calle Juárez
Barrio de Guadalupe, C.F. 24010, San Francisco de Campeche,
Estado de Campeche, México
Tels. 01 (981) 816 70 93, 6 29 19; Email: notar35@prodigy.net.mx



"EL ARRENDATARIO": Calle 8 (ocho), número 325 (trescientos veinticinco), entre avenida circuito baluartes y calle 63 (sesenta y tres), colonia centro, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, Código Postal 24000 (veinticuatro mil). -----

En consecuencia, **"LAS PARTES"** renuncian expresamente a cualquier otro domicilio que tuvieran por su residencia. En caso de que alguna de las partes decida cambiar el domicilio aquí señalado, ésta dará aviso, por escrito, a la otra, dentro de los 5 (cinco) días hábiles, contados a partir del momento en que sepa del cambio, en el caso de que las partes no se otorguen la notificación a la que se obligan en la presente cláusula cualquier notificación realizada en los domicilios aquí señalados se tendrá por válida. -----

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL: **"LAS PARTES"** son partes contratantes totalmente independientes, por lo que no existe relación o nexo obrero-patronal entre éstas, quedando entendido que **"EL ARRENDATARIO"** será la única responsable del pago de salario, prestaciones de ley, cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Impuesto Sobre la Renta y demás impuestos, derechos y obligaciones que se causen con motivos de los empleados y personal que utilice en la operación de las oficinas que instalarán en el predio arrendado. En virtud de lo anterior, **"EL ARRENDATARIO"** se obliga a sacar en paz y a salvo a **"LOS ARRENDADORES"** de cualquier juicio o reclamación que se presente en su contra por estos conceptos; igualmente deberá indemnizarles, en un término de 5 (cinco) días, contados a partir de la fecha en que este lo requiera, por los daños y perjuicios que esto pudiera ocasionarle. -----

DÉCIMA OCTAVA. **"LAS PARTES"** celebran este contrato por su firme y libre voluntad, con la renta convencional que se fija, y por tanto renuncian a toda disposición legal en contrario vigente o que en adelante se expida. -----

Leído que fue el presente **Contrato**, y enteradas de su contenido y alcance legal, **"LAS PARTES"** convienen que en el presente, no hay error, dolo, mala fe, enriquecimiento, ni empobrecimiento indebido, ni concurren circunstancias que anulen, vicien o invaliden las obligaciones contraídas y sus efectos, dándoles a las presentes estipulaciones el carácter de firmes e irrevocables, de cumplimiento voluntario con lo convenido y reconocen que carecen de acción, derecho e interés jurídico para impugnarlo.-----

---Con los número y folios que se harán constar llevo al apéndice los documentos relativos a esta escritura, que en alta y clara voz leí a los comparecientes, explicándoles su valor y fuerza legal, que dijeron conocer y enterados y conformes la firman al calce para constancia en mi unión el día once del mes de mayo del año 2026 dos mil veintiséis. - Doy Fe. -----

--- dhpp -----

----- **FIRMAS Y RUBRICAS** -----

--- [Redacted Signature] --- JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ.-

Firmas.- Ante Mí: Licenciado ABELARDO MALDONADO ROSADO.- Firma.- Sello de autorizar del Notario. -----

----- **AUTORIZACIÓN** -----



NOTARIA PUBLICA 16
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP.
Avenida Adolfo Ruiz Cortinez No. 3-A, entre calle 49 B y calle Juárez
Barrio de Guadalupe, C.F. 24010, San Francisco de Campeche,
Estado de Campeche, México
Tels. 01 (981) 816 70 90, 6 29 19; Email: notar35@prodigy.net.mx

--- NOTA PRIMERA:- Con esta fecha autorizo la presente escritura.- San Francisco de Campeche,
estado de Campeche, siendo el día once de mayo del año dos mil veintiséis.- Doy Fe.-----

----- **DEL APÉNDICE** -----

DOCUMENTO UNO:- Son las copias fotostáticas de las identificaciones de los comparecientes.-----

DOCUMENTO DOS:- Es un nombramientos. -----

DOCUMENTO TRES:- Es las constancias de situación fiscal de la arrendadora. -----

----- **TESTIMONIO** -----

--- Es igual a su matriz y documento que incluye existentes en el protocolo y apéndice de la
Notaría Pública número **DIECISEIS** de este Primer Distrito Judicial del Estado a mi cargo a que me
remito para [REDACTED] y para el **PODER**
EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, expido hoy primer testimonio, primero y segundo en su
orden, de la presente escritura en catorce (14) fojas debidamente cotejadas y firmados, en la
Ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, Estados Unidos Mexicanos, siendo el
día once de mayo del año dos mil veintiséis.- Doy Fe. -----

LIC. ABELARDO MALDONADO ROSADO.

[REDACTED]

[REDACTED]